

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, quince (15) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIO MONTES SANMARTÍN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LEJANÍAS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00270 00

Observa el Despacho que el día 6 agosto de 2014 (fol. 193-194) se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del presente expediente, en la cual se dejó constancia de la no comparecencia de la apoderada de la parte demandando Municipio de Lejanías.

Sin embargo, transcurridos tres (3) días hábiles a partir de la realización de la audiencia inicial, llevada a cabo el 6 agosto de 2014 (fol. 193-194), sin que la apoderada de la entidad demandada allegara excusa o documento alguno donde constara la justa causa por la cual no compareció a la mencionada audiencia.

En consecuencia, en aplicación del numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará a la Dra. ANGÉLICA MARTÍNEZ ORTIZ, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta DTM multas-cauciones-efectivas Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente No. 30070000030-4, del Banco Agrario, remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **47 de 19 de Agosto de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria